



La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, abre plazo hasta el 15 de febrero para la solicitud de ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para este año 2018.

Son tres líneas de ayudas las dirigidas a empresas y artesanos:

1. AVALEM ARTESANÍA

2. EMPRENEM COMERÇ

3. AVALEM COMERÇ

1. AVALEM ARTESANÍA

Ayudas destinadas a financiar los gastos de promoción y comercialización de los productos realizados por las pymes artesanas con domicilio social en la Comunitat Valenciana.

Acciones y cuantías apoyables:

1. Los gastos susceptibles de obtener financiación son los siguientes, con un límite de 5.000 euros por beneficiario:

a) Asistencia a certámenes feriales de artesanía de ámbito provincial o superior, extremo este que se acreditará por el organismo organizador. Se considerarán apoyables los gastos de alquiler de suelo y stand, decoración y rotulación del mismo.

b) Confección y edición de catálogos de producto, en cualquier soporte, incluido el coste del alojamiento en la web, en su caso.

c) Acciones de promoción de producto, a través de cualquier medio promocional.

d) Asistencia a cursos especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio, según su DCA, organizado por entidades formativas. Se consideran apoyables únicamente los gastos de matrícula y otros conceptos generados por la entidad organizadora.

Se consideran apoyables las acciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2018. Las ayudas serán de hasta el 45% con un límite de 5.000 euros.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- Personas físicas y las sociedades mercantiles calificadas como pymes, que estén en posesión del documento de calificación artesana (DCA) debidamente actualizado.

2. EMPRENEM COMERÇ

Ayudas a las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes, que realicen actuaciones que les permita incrementar la competitividad, la innovación y la calidad de las pymes comerciales.

Ayudas para financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento de un establecimiento comercial con un nuevo titular o de la implantación de una actividad comercial en un local en el que, se haya desarrollado actividad económica. El establecimiento deberá abrirse al público entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre.

El límite de subvención a conceder por solicitante será de 10.000 euros, sin que los gastos de alquiler superen los 5.000 €

1. Los gastos susceptibles de obtener financiación son los siguientes:

a) Estudios de viabilidad y factibilidad comercial.

b) Gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad.

c) Gastos de traspaso, únicamente del local, satisfechos al anterior titular, que deberá haberse formalizado en 2018.

d) Gastos de alquiler de local devengados desde el 1 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2018.

La actividad comercial debe encuadrarse dentro de la Sección Primera, División 6, del Impuesto de Actividades Económicas (Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5 y Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655)

